

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**CONSIDERANDO**

**Que,** según el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** la planificación garantiza el ordenamiento territorial y es obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que,** de conformidad con lo previsto en los Arts. 279 inciso segundo de la Constitución de la República y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, debe contar con un consejo de planificación para desarrollar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano normativo correspondiente.

**Que,** de acuerdo a lo señalado en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

**Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe el Gobierno Parroquial regular la constitución y organización del consejo de planificación parroquial.

En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

**EXPIDE**

**EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**Capítulo I  
DE LA NATURALEZA, CONFORMACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

**Art. 1.-** **Ámbito.-** El Consejo de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, se constituye en el espacio de discusión, análisis y resolución con la participación ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo de la parroquia con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; así como las políticas locales y sectoriales que se elaboran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en la instancia de participación.

**Art.2.-** **Conformación.-** El Consejo de Planificación y presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, estará integrado por:

- a) El Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, quien lo convocará, presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Dos vocales de la Junta Parroquial electos o designados por este nivel normativo de fiscalización.
- c) El técnico responsable de la Unidad Técnica;
- d) Dos delegados de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana.

Actuará como secretario del Consejo de Planificación y Presupuesto, la secretaria - tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre. Sus funciones serán las propias de la actuación de un secretario.

Las decisiones del Consejo de Planificación y Presupuesto Parroquial, se expresarán mediante resoluciones.

**Art. 3.-** **Sede.-** El Consejo de Planificación y presupuesto, funcionará en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre.- Excepcionalmente podrá reunirse en otro lugar en la jurisdicción de la parroquia Rural 11 de Noviembre, por conveniencia de espacio físico, fuerza mayor o caso fortuito.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

**Art. 4.-** **Funciones.-** Son funciones del Consejo de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre:

- a) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por el órgano normativo y reglamentario.
- b) Velar por la coherencia de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan

- Nacional de Desarrollo.
- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural 11 de Noviembre.
  - d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural 11 de Noviembre; y,
  - e) Conocer y elaborar los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural 11 de Noviembre.

### **CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Art.5.-** De los órganos.- Son órganos del Consejo de Planificación y Presupuesto:

- a) El pleno.
- b) La Presidencia.
- c) El nivel técnico.

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de las otras funciones y niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre.

**Art. 6.-** Del Pleno.- El Pleno es el máximo organismo de decisión del Consejo de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, estará integrado por los miembros determinados en el Art. 2 de este Reglamento.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y/los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

**Art. 7.-** Decisiones del Pleno.- El Pleno del Consejo de Planificación y Presupuesto Parroquial aprobará por mayoría simple y en un solo debate su acuerdos y resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno.

**Art. 8.-** Sesiones.- El Pleno del Consejo de Planificación y Presupuesto Parroquial, sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

### **DE LA PRESIDENCIA**

**Art. 9.-** La Presidencia del Consejo de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, la

ejerce el Presidente o Presidenta de dicha entidad; y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Planificación y Presupuesto Parroquial. En su ausencia podrá delegar la Presidencia al o la Vicepresidenta de la GAD Parroquial Rural.
- b) Convocar por escrito a la sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y Presupuesto Parroquial, estableciendo el orden del día;
- c) Crear comisiones que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública parroquial.
- d) Las demás que le sean encomendadas a su conocimiento e informe y que estén relacionadas a los temas de su competencia.

#### **DEL NIVEL TECNICO:**

**Art. 10.-** Estará ejercido por el técnico de la respectiva unidad, y por aquellas personas y profesionales que se sumen al trabajo vía convenios, contratos, aportes voluntarios, delegaciones, comisiones de servicios, consultorías, aportes de universidades, sectores productivos, sociales, comunitarios entre otros. Sus funciones son:

- a) Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- b) Revisar y actualizar permanentemente el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial vigente, armonizándolo a las exigencias técnicas de la planificación cantonal, provincial y nacional cuando hubiere causa para ello.
- c) Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de sus integrantes;
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la visión, misión y objetivos, programas, actividades y tareas previstas en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural 11 de Noviembre;
- e) Asistir técnicamente en los procesos de coordinación cantonal, provincial, regional y nacional, en el trabajo conjunto de los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- f) Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación con los otros niveles de gobierno;
- g) Promover y realizar estudios relevantes para la planificación y el ordenamiento territorial parroquial; y,
- h) Las demás que sean sometidas a su conocimiento en razón de su competencia.

#### **DISPOSICION GENERAL UNICA:**

Lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se estará lo dispuesto en la Constitución y demás leyes conexas.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado el pleno del GAD Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado 11 de Noviembre, en la sesión ordinaria de 17 de junio del 2013.

Sr. José Guillermo Herrera  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Sr. Jaime Pacheco  
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Ing. Edison Proaño  
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Sra. Margoth Moreno  
**VOCA DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Sr. Marcelo Pacheco Molina  
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Ing. Paulina Álvarez  
**SECRETARIA TESORERA DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL 11 DE  
NOVIEMBRE**